

Lima, 08 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000033-2024-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

El Informe N° D000056-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, contempla en el literal d) del Artículo 22° que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y



transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como:

“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48 de la referida directiva, prescribe:

j) Sustracción

Quando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 12.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el 17 de agosto del 2018, se apersonó la Srta. Nylda Astete Tebes, identificada con DNI N° 42472689, Gestora del Tambo Pichacane, a la AREINCRI de la Policía Nacional del Perú para informar que el 16 de agosto del 2018 a las 18:00 horas sufrió el robo del Monitor con procesador integrado (ALL IN ONE), Marca: Lenovo, Modelo M910Z, Serie: 1S10NUS0V800MJ0066JUH mientras esperaba un taxi para retornar el



bien mueble patrimonial al Tambo. Asimismo, señala que dicho bien es de propiedad del Programa Nacional PAIS.

Ello dio origen a la Denuncia, sustracción del Monitor con procesador integrado (ALL IN ONE), Marca: Lenovo, Modelo M910Z, Serie: 1S10NUS0V800MJ0066JUH.

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de bienes, del 01 de febrero del 2024, el Sr. Frank Luis Peralta Castañeda, representante de la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos, realiza la entrega de un (01) bien mueble patrimonial repuesto por la compañía de seguros LA POSITIVA seguros, adjuntando la guía de remisión y la factura electrónica.

Que, en ese extremo la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe N° D000056-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, materia de la presente, en el que se concluye que es procedente dar de baja un (01) bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 01, ya que se enmarca en la causal de baja descrita en el inciso j) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda aprobar la baja por causal de sustracción; de un (01) bien mueble con un valor neto total de S/. 1.00 (Un con 00/100 sol); de propiedad del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS. Además, señala que es procedente dar de alta un (01) bien mueble patrimonial descrito en el Anexo N° 02, ya que se enmarca en la causal de alta descrita en el inciso b) del numeral 16.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. También, recomienda aprobar el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total de S/. 6,702.50 (Seis Mil Setecientos dos con 50/100 Soles).

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de sustracción por un valor neto total de S/. 1.00 (Un con 00/100 sol), cuya descripción, característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución. Y, apruebe el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total de S/. 6,702.50 (Seis Mil Setecientos dos con 50/100 Soles) cuya descripción, característica, ubicación, causal de alta y valor, se describen en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la baja por causal de sustracción; de un (01) bien mueble con un valor neto total de S/. 1.00 (Un con 00/100 sol), tal como lo describe el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de reposición por un valor total de S/. 6,702.50 (Seis Mil Setecientos dos con 50/100 Soles), tal como lo describe el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Unidad Territorial Puno, Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020240000119



ANEXO 1
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹				ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISI (S/)	DEPREC. ACUMULA. 31.01.2024	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								SERIE
1	740878680233	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	LENOVO	M910Z	NEGRO	S/D	1S10NUSOV800MJ066JUH	BUENO	1503.020301	S/ 4,368.84	S/ 4,367.84	S/ 1.00	SUSTRACCIÓN	TAMBO PICHACANE
TOTAL									S/ 4,368.84	S/ 4,367.84	S/ 1.00			

ANEXO 2
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1		MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	LENOVO	M90a	NEGRO	S/D	MJ0KP54X	NUEVO	1503.020301	S/ 6,702.50	REPOSICIÓN	ALMACEN CENTRAL
TOTAL										S/ 6,702.50		